

Decreto N.º 143 de 1942.

(Junio 26)

Por el cual se organizan los trabajos del Barrio Modelo Popular para obreros.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que en desarrollo del contrato celebrado entre la Nación y el Municipio sobre empréstito destinado a la construcción de barrios populares modelos, ya el Ministerio de Hacienda consignó en la Tesorería de este Municipio el primer pago, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos;

Que de conformidad con la cláusula VIII del citado contrato, la organización que se dé a los trabajos de construcción de los barrios y viviendas, debe ser aprobada por la Junta a que se refiere el inciso a) de la cláusula VII, requisito sin el cual no podrán iniciarse dichos trabajos;

Que el concepto de la Junta, perfectamente armónico con el de los Ministerios que tienen que intervenir en la ejecución de las obras a que se hace mención en el precitado contrato, es que los trabajos de localización del proyecto de urbanización se adelanten por administración directa del Municipio, buscando naturalmente la mayor economía y perfección, y los de construcciones por el sistema de contratos a precio fijo;

Que a este Despacho corresponde disponer lo conveniente para que la organización consulte los requisitos contractuales y las obras se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art.º 3º del Acuerdo N.º 12 del presente año, en las obras que se adelanten en desarrollo del contrato de empréstito celebrado entre el Municipio y el Gobierno Nacional con fecha 14 de marzo último para la construcción de los barrios populares modelos, no rige el Acuerdo N.º 2 de este año sobre jornal mínimo; y,

Que en lo relacionado con el barrio modelo popular para obreros, ya los planos, proyectos, especificaciones y presupuestos fueron aprobados por las entidades correspondientes,

Decreta:

Art.º 1.º - Por el sistema de administración directa y bajo la in-

mediata dirección y vigilancia de la Sección de Obras Públicas Municipales, procederse a la ejecución de los trabajos de localización del proyecto de urbanización y alcantarillado de los terrenos adquiridos por el Municipio y destinados a las construcciones del barrio modelo popular para obreros, con el siguiente personal y jornal diario:

Localización de la urbanización

En las obras de localización de la urbanización, se ocupará el siguiente personal, con el jornal diario, para cada uno, que a continuación se indica:

Un(1) Inspector General con \$ 2.50

Un(1) Chofer para la motoniveladora con \$ 2.50

Un(1) Ayudante para la motoniveladora con \$ 1.50

Un(1) Chofer para el bulldozer con \$ 2.50

Un(1) Ayudante para el Bulldozer con \$ 1.10

Alcantarillado

En la obra de alcantarillado, que estará sometida a los planos aprobados por los Ministerios respectivos y sujeta a la organización general de esta clase de obras, se ocupará el siguiente personal con el jornal diario que se indica:

Seis(6) Terceros cada uno con \$ 1.20

Cuatro(4) oficiales cada uno con \$ 1.00

Dos(2) Choferes para las volquetas, cada uno con \$ 1.70

Cuatro(4) ayudantes para las volquetas, cada uno con \$ 0.80

y hasta Cincuenta(50) obreros, cada uno con \$ 0.80.

Art. 2.º - El Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas queda facultado para adelantar las obras encomendadas a su dirección, por el sistema de tareas, o por aquel que a su juicio y sin apartarse de la administración directa, resulte más eficiente y económico.

En todo caso, para las liquidaciones que se hagan, se tendrán en cuenta los precios fijados para los jornales, y se ocupará preferentemente personal especializado.

Art. 3.º - Los suministros de materiales y elementos de consumo, se ceñirán a los sistemas vigentes, y cada foreiro o encargado de una obra, responderá de ellos, lo cual se tendrá en cuenta al ejecutar las liquidaciones y pagos.

Las herramientas y elementos de uso que sean necesarios en las obras a que hace referencia este decreto, serán facilitadas por el Municipio, previo inventario y avalúo. Una vez concluidas las

obras referidas, serán devueltas, siendo del cargo del fondo especial de "construcciones de baños populares", la desvalorización por razón del uso.

Las máquinas mecánicas indispensables para los trabajos se facilitarán por el Municipio, en calidad de arrendamiento, siendo de cuenta del fondo los gastos de operario, gasolina y lubricantes. Este arrendamiento se cobrará así:

Una motoniveladora, un Bulldozer y una Cilindradora, a razón de siete pesos diarios cada una; y dos volquetas, a razón de cuatro pesos diarios cada una.

Art.º 4.º - Las construcciones de viviendas se ejecutarán por el sistema de contrato a precio fijo, previa licitación privada de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia, y sometidos el contratista o contratistas a las estipulaciones del pliego de cargos y bases del respectivo contrato.

Art.º 5.º - En el desarrollo de las obras que se ejecuten a contrato, el Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas Municipales servirá el cargo de Interventor Municipal. Dichas obras pueden ser intervenidas por el Gobierno Nacional por medio del personal que juzgue conveniente. En consecuencia, los Contratistas estarán obligados a atender las observaciones y reparos que a las obras que se ejecuten les hagan aquel y los autorizados legalmente por el Gobierno Nacional.

Art.º 6.º - El Inspector General tendrá a su cargo el control y vigilancia de todos los trabajos que se adelanten en el barrio popular obra, informando a la Sección de Obras Públicas Municipales sobre el desarrollo de las obras; controlará la inversión de materiales y elementos, vigilando que sean de las calidades contratadas y exigidas por el Municipio y rechazando los que en su juicio sean inconvenientes, desmejoren o dañen la calidad de las obras. De toda anomalía dará cuenta inmediata al Jefe de la Sección de O.O.P.P.M.M., indicará las correcciones y formulará los reparos que haya lugar. Desempeñará las demás funciones que le ordene el Ingeniero Jefe de la Sección.

Art.º 7.º - Los fondos destinados a las construcciones de los baños, localización de las urbanizaciones, etc., a que se refiere el contrato celebrado por el Municipio con el Gobierno Nacional, se manejarán por la Tesorería en cuenta especial que se denominará "Construcciones Barrios Populares". Todas las cuentas llevarán el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección de O.O.P.P.M.M. y estarán sometidos a las demás prescripciones vigentes sobre control de fondos municipales.

Art.º 8.º - Las obras del alcantarillado se pagarán con los fondos especiales destinados a este fin y se girarán con cargo al numeral 59. Para los efectos de la liquidación de este servicio a cada una de las viviendas construidas o que se construyan en el barrio modelo popular para obreros, se tendrán en cuenta las disposiciones especiales que rigen sobre la materia.

Art.º 9.º - Por la Sección de O. P. M. M. se llevará la estadística completa de las inversiones que se hagan en el Barrio Modelo Popular para obreros, teniendo en cuenta, además, que las prestaciones sociales a los obreros pagadas con fondos del empréstito, se cargarán a dichos fondos. La discriminación se hará así:

- a). - Número y valor de jornales invertidos en las obras por adquisición directa;
- b). - Número y valor de descansos dominicales y días feriados reconocidos al mismo personal;
- c). - número y valor de jornales reconocidos en sanidad;
- d). - número y valor de jornales reconocidos por cesantías;
- e). - valor de drogas, hospitalizaciones, etc., suministrados al mismo personal;
- f). - Cantidad y valor de materiales invertidos en las obras; y
- g). - Clases, cantidad y valor de materiales devolutivos, arrendamientos, indemnizaciones, etc. Es entendido que a este gasto se cargarán las sumas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el art.º 3 de este Decreto.

Art.º 10.º - Con base en los datos a que se refiere el artículo precedente, la Sección de Hacienda de la Alcaldía, como oficina encargada de la Contabilidad general de la Alcaldía, hará la liquidación definitiva para sacar el costo total de cada una de las viviendas que se construyan con los dineros del empréstito, teniendo en cuenta el valor del lote, la construcción de las obras a contrato, alcantarillado, etc. Hechos las liquidaciones respectivas, y conocido el precio de cada vivienda se pasará el dato a la entidad que sea designada para las adjudicaciones respectivas. La Sección de Hacienda suministrará a la Junta encargada de los informes que esta le envíe para el control que debe ejercer en las inversiones.

Art.º 11.º - El Secretario de la Junta Encargada de todo lo relacionado con las construcciones de los barrios populares,

tendrá a su cargo los oficios asignados por dicha entidad.

Art. 12.- Devuélvase a la aprobación de la Junta y si lo fuere, envíense sendas copias al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contraloría Departamental y Municipal, Secciones de Obras Públicas y Hacienda Municipales y Tesorería del Municipio.

Cúmplase.- Dado en Buenavista, a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

El Secretario, Elias Durán